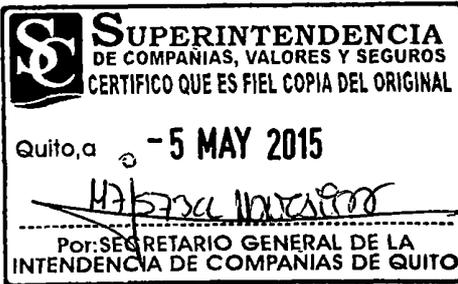




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-

0845

0000010

AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3578 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil TINTULAV TINTURA Y LAVADO S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía TINTULAV TINTURA Y LAVADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de enero de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-123 de 13 de abril de 2015, el cual concluye que *"Del análisis realizado a los documentos remitidos por el abogado patrocinador de la compañía, tales como actas de juntas generales de accionistas a través de las cuales resolvieron el aumento de capital y la reactivación, asientos contables, mayores de las cuentas relacionadas con el aumento de capital, realizado mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014 e inscrito en el Registro mercantil el 19 del mismo mes y año, documentos de respaldo y el Balance de Situación Financiera cerrado al 31 de diciembre de 2014, se determinó que dicho aumento de capital por el valor de USD 30.000.00, pagado en numerario USD 13.000.00 y USD 17.000.00 con las Utilidades del año 2013, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 1 de diciembre de 2014, ha sido efectuado en forma adecuada; luego de lo cual, la compañía supera la causal de disolución en la que se encuentra incurso; adicionalmente, la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 20 de diciembre de 2014, resolvió la reactivación de la compañía, siendo procedente la misma"*. En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica su procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** 1.- APROBAR la reactivación de la compañía TINTULAV TINTURA Y LAVADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de enero de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía TINTULAV TINTURA Y LAVADO S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía TINTULAV TINTURA Y LAVADO S.A., EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013; reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del presente extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía TINTULAV TINTURA Y LAVADO S.A., EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER.- DISPONER que los Notarios Primero y Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

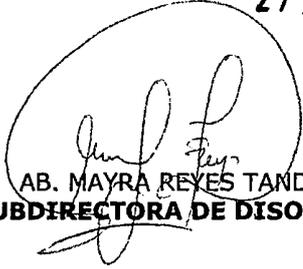
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 ABR. 2015

  
AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No. 36  
Exp. 158776  
Trámite. 891  
EV

